

A LA INTERVENCIÓN CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS (ICAE) DE LA GUARDIA CIVIL

Calle Batalla del Salado 32, Madrid



El sindicato **Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada (ASP)**, con domicilio a efectos de notificaciones en la **Madrid**, y en su representación D.

EXPONE:

Que con fecha **25 de Abril de 2016**, la **Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo**, dictó la sentencia **Nº 905/2016** firme y no recurrible al Recurso de Casación interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la **Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de fecha 20 de Noviembre de 2013**, de las que se adjuntan copias con el presente escrito, en la que se **desestima** la pretensión del Abogado del Estado y se confirma lo sentenciado por la **Audiencia Nacional**, en la que con gran sentido de la justicia y con el fin de preservar la seguridad personal de vigilantes, escoltas privados, detectives, jefes y directores de seguridad, se ordena al Cuerpo Nacional de Policía que no figure el dato protegido que es el nº de **Documento Nacional de Identidad** en la expedición de las Tarjetas de Identidad Profesional (TIP) de todo el personal habilitado de seguridad privada, excepto los Guardas Particulares del Campo (actualmente Guardas Rurales) y sus especialidades que son competencia de este cuerpo de la Guardia Civil y gozan de otro tratamiento perfectamente ajustado a la Ley.

Al ser la competencia a la que afectan las mencionadas sentencias de la **Unidad Central de Seguridad Privada** y de las **Unidades Provinciales de Seguridad Privada** de la policía, es posible que la Guardia Civil no tenga conocimiento de las mismas, por lo que desde nuestro sindicato profesional las aportamos acompañando a este escrito por si así fuese.

Tras la citada sentencia del Tribunal Supremo, las Tarjetas de Identidad Profesional (TIP) del personal de seguridad privada fiscalizado por la policía **no pueden incluir el DNI** y menos aún, ser ese número de DNI el propio número de las TIP, lo que **invalida** todas las tarjetas emitidas hasta la fecha de la sentencia, que deben de ser forzosamente canjeadas por nuevas tarjetas sin el dato del DNI. La policía, en cumplimiento del mandato judicial, está canjeando las TIP de todos aquellos agentes de seguridad privada que lo solicitan, pero solo de los que lo solicitan, si bien nosotros entendemos que desde la DGP deberían requerir el canje inmediato y obligatorio a todo el personal de seguridad privada afectado, pues las TIP que contienen el dato del DNI no son ya legales ni válidas.

Como consecuencia, un elevado número de vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos, escoltas privados y jefes y directores de seguridad, **que están obligados a canjear su TIP**, no lo están haciendo por pereza y/o dejadez esperando ha hacerlo a la caducidad de las ahora no válidas, una irregularidad que supone que gran parte del personal de seguridad privada mantenga una tarjeta que no tiene validez identificativa incluso durante años, trabajando por lo tanto de forma irregular. A todos los efectos, la TIP que ha invalidado el TS no sirve para identificar al personal habilitado de seguridad privada, por lo que portarla de servicio es igual a no portar identificación, lo que es contrario a la legislación en materia de seguridad privada, y debe ser sancionado.

Aportamos a modo de ejemplo imágenes de la TIP invalidada, y de la que se ajusta a la legalidad vigente. La diferencia se encuentra solo en su reverso, si bien la TIP por Ley debe mostrarse por ambas caras a cualquier ciudadano que lo requiera.

TIP NO VÁLIDA



ÚNICA TIP VÁLIDA



Por todo lo expuesto, y porque somos conocedores del buen hacer y del escrupuloso cumplimiento de la legalidad por parte del cuerpo de la Guardia Civil, rogamos a este instituto que indique a la mayor brevedad posible a todos sus miembros, por conducto reglamentario, que en sus intervenciones con el personal de seguridad privada verifique que la TIP que portan como medio de identificación profesional se ajuste a la sentencia del Tribunal Supremo, y tengan por válida solo la que carezca del número del Documento Nacional de Identidad, dato sensible y protegido que no debe mostrarse a los ciudadanos, sancionando a quien incumpla el mandato judicial. Del mismo modo, y no menos importante, rogamos que se ordene a los miembros de la Guardia Civil que fiscalizan los ejercicios de tiro obligatorio y la concesión de licencias de armas de tipo C a vigilantes y escoltas, que no permitan realizar el ejercicio de tiro ni concedan licencias de armas a aquellos agentes de seguridad privada cuya TIP no haya sido canjeada, y por lo tanto, no sea válida por no ajustarse al ordenamiento judicial y legal.

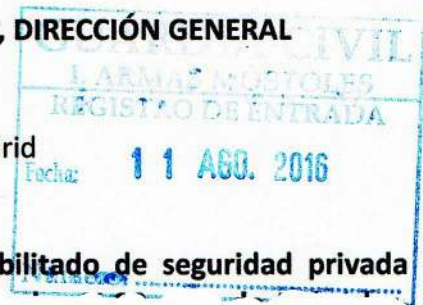
Ruego que hacemos en Madrid, a 11 de Agosto de 2016.

Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada, ASP



**AL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD (SEPROSE), DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL**

Calle Guzmán el Bueno Nº 110, Madrid



El sindicato **Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada (ASP)**, con domicilio a efectos de notificaciones en la **Madrid**, y en su representación D. **EXPONE:**

Que con fecha **25 de Abril de 2016**, la **Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo**, dictó la sentencia **Nº 905/2016** firme y no recurrible al Recurso de Casación interpuesto por la Administración del Estado contra la sentencia de la **Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de fecha 20 de Noviembre de 2013**, de las que se adjuntan copias con el presente escrito, en la que **se desestima** la pretensión del Abogado del Estado y se confirma lo sentenciado por la **Audiencia Nacional**, en la que con gran sentido de la justicia y con el fin de preservar la seguridad personal de vigilantes, escoltas privados, detectives, jefes y directores de seguridad, se ordena al Cuerpo Nacional de Policía que no figure el dato protegido que es el nº de **Documento Nacional de Identidad** en la expedición de las Tarjetas de Identidad Profesional (TIP) de todo el personal habilitado de seguridad privada, excepto los Guardas Particulares del Campo (actualmente Guardas Rurales) y sus especialidades que son competencia de este cuerpo de la Guardia Civil y gozan de otro tratamiento perfectamente ajustado a la Ley.

Al ser la competencia a la que afectan las mencionadas sentencias de la **Unidad Central de Seguridad Privada** y de las **Unidades Provinciales de Seguridad Privada** de la policía, es posible que la Guardia Civil no tenga conocimiento de las mismas, por lo que desde nuestro sindicato profesional las aportamos acompañando a este escrito por si así fuese.

Tras la citada sentencia del Tribunal Supremo, las Tarjetas de Identidad Profesional (TIP) del personal de seguridad privada fiscalizado por la policía **no pueden incluir el DNI** y menos aún, ser ese número de DNI el propio número de las TIP, lo que **invalida** todas las tarjetas emitidas hasta la fecha de la sentencia, que deben de ser forzosamente canjeadas por nuevas tarjetas sin el dato del DNI. La policía, en cumplimiento del mandato judicial, está canjeando las TIP de todos aquellos agentes de seguridad privada que lo solicitan, pero solo de los que lo solicitan, si bien nosotros entendemos que desde la DGP deberían requerir el canje inmediato y obligatorio a todo el personal de seguridad privada afectado, pues las TIP que contienen el dato del DNI no son ya legales ni válidas.

Como consecuencia, un elevado número de vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos, escoltas privados y jefes y directores de seguridad, **que están obligados a canjear su TIP**, no lo están haciendo por pereza y/o dejadez esperando ha hacerlo a la caducidad de las ahora no válidas, una irregularidad que supone que gran parte del personal de seguridad privada mantenga una tarjeta que no tiene validez identificativa incluso durante años, trabajando por lo tanto de forma irregular. A todos los efectos, la TIP que ha invalidado el TS no sirve para identificar al personal habilitado de seguridad privada, por lo que portarla de servicio es igual a no portar identificación, lo que es contrario a la legislación en materia de seguridad privada, y debe ser sancionado.

Aportamos a modo de ejemplo imágenes de la TIP invalidada, y de la que se ajusta a la legalidad vigente. La diferencia se encuentra solo en su reverso, si bien la TIP por Ley debe mostrarse por ambas caras a cualquier ciudadano que lo requiera.

TIP NO VÁLIDA



ÚNICA TIP VÁLIDA



Por todo lo expuesto, y porque somos conocedores del buen hacer y del escrupuloso cumplimiento de la legalidad por parte del cuerpo de la Guardia Civil, rogamos a este instituto que indique a la mayor brevedad posible a todos sus miembros, por conducto reglamentario, que en sus intervenciones con el personal de seguridad privada verifique que la TIP que portan como medio de identificación profesional se ajuste a la sentencia del Tribunal Supremo, y tengan por válida solo la que carezca del número del Documento Nacional de Identidad, dato sensible y protegido que no debe mostrarse a los ciudadanos, sancionando a quien incumpla el mandato judicial. Del mismo modo, y no menos importante, rogamos que se ordene a los miembros de la Guardia Civil que fiscalizan los ejercicios de tiro obligatorio y la concesión de licencias de armas de tipo C a vigilantes y escoltas, que no permitan realizar el ejercicio de tiro ni concedan licencias de armas a aquellos agentes de seguridad privada cuya TIP no haya sido canjeada, y por lo tanto, no sea válida por no ajustarse al ordenamiento judicial y legal.

Ruego que hacemos en Madrid, a 11 de Agosto de 2016.

Agrupación Sindical Profesional del personal habilitado de seguridad privada, ASP

